



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059 - 2020-02.00

Lima, 13 de julio del 2020

VISTO:

El Memorando N° 362-2020-05.00, de fecha 08 de julio de 2020, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 188-2019-02.00, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO correspondiente al Año Fiscal 2020, por un monto de S/ 93 272 645.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del precitado Decreto de Urgencia, referido a incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de personal, establece: *10.1. Durante el Año Fiscal 2020, las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, sólo pueden incorporar recursos destinados a la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 “Contrato Administrativo de Servicios”, provenientes de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento de la contratación de trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público y/o a otras materias de su competencia. 10.2. Asimismo, previa a la solicitud de emisión de informe favorable de la DGPP al que se refiere el numeral precedente, en los casos que la incorporación de recursos se efectúe como consecuencia del incremento en el número de trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, se requiere la opinión previa favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto a la viabilidad de la dotación de personal materia de financiamiento, en el marco de los lineamientos para la determinación de las necesidades de personal emitidos por dicha entidad. Dicha opinión de SERVIR debe ser remitida por la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas en la misma oportunidad en la que la referida entidad solicite el informe favorable de la DGPP;*

Que, de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en dicho artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo antes indicado, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°;

Que, según el literal b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para efectos de la aplicación de dichos límites máximos, no se considera: *La incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere los artículos 10, 17, 19 y 40, Décima Sexta, Vigésima Segunda, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta y el inciso iv) de la Quincuagésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el artículo 16° del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y el artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueba otras medidas; sólo para los fines previstos en dichos Decretos de Urgencia;*

Que, por Oficio N° 001270-2020-SERVIR-GDSRH SERVICIO, de fecha 11 de marzo de 2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVICIO), comunica su opinión favorable sobre la dotación de personal requerida por el Pliego para mejorar la calidad de los servicios ofertados referida a la contratación de ciento diecisiete (117) CAS; sustentando dicha opinión en el Informe N° 0086-2020-SERVIR-GDSRH;

Que, mediante el Oficio N° 0249-2020-EF/50.06, de fecha 25 de junio de 2020, la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable a la propuesta de incorporación de recursos con cargo al saldo de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 4 343 094 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUADRO Y 00/100 SOLES), para financiar ciento diecisiete (117) CAS, en concordancia con el marco presupuestal vigente;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto, sustenta la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 343 094 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUADRO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de financiar gastos relacionados a la contratación de personal del Régimen Laboral 1057, Contrato Administrativo de Servicios-CAS, por cumplirse lo establecido en el artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 014, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, al contar con las opiniones favorables de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVICIO) y de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y el literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 343 094 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUADRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle:

INGRESOS

(En Soles)

2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9.	SALDO DE BALANCE	
1.9.1	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	4,343,094.00
TOTAL INGRESOS		4,343,094.00

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL	
PLIEGO	: 205 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	
UNIDAD EJECUTORA	: 1 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
PRODUCTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	: 5.000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	
5. GASTOS CORRIENTES:		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		<u>286,076.00</u>
	SUB TOTAL	286,076.00
ACTIVIDAD	: 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
5. GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		<u>414,606.00</u>
	SUB TOTAL	414,606.00
	TOTAL 9001	700,682.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	: 5000661 DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	
5. GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		<u>2,838,796.00</u>

ACTIVIDAD : 5000825 GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA SUB TOTAL 2,838,796.00

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS 135,998.00
SUB TOTAL 135,998.00

ACTIVIDAD : 5000894 INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO
TECNOLOGICO

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS 4,900.00
SUB TOTAL 4,900.00

ACTIVIDAD : 5000668 DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS 563,923.00
SUB TOTAL 563,923.00

ACTIVIDAD : 5001204 SISTEMA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS 98,795.00
SUB TOTAL 98,795.00

TOTAL 9002 3,642,412.00

TOTAL EGRESOS 4,343,094.00

ARTICULO 2°: Codificación

La Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO 3°: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4°: Presentación de Resolución

Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ms. Ing. Ana Victoria Torre Carrillo
Presidenta Ejecutiva
SENCICO